



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes” en el término municipal de Tauste (Zaragoza).

Número de expediente DGEM: IP-PC-0299/2023, IP-PC-0300/2023.

Número de expediente SP: AT 2024/016 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 25 de abril de 2023, la sociedad Renovables Cotaz SLU, con NIF B99546715 y con domicilio social en calle Isabel La Católica 18, 50600 Ejea de Los Caballeros (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Línea evacuación de 13,2 kV y Centro de seccionamiento de las instalaciones fotovoltaicas Tres Montes de 2 MW y Tres Montes II de 2 MW”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0299/2023.

Número de expediente del Servicio Provincial: AT 2024/016 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes”. (Número de expediente del Servicio Provincial: AT 2024/016 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 4 de enero de 2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tauste.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Tauste, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.
- Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, que en fecha 8 de enero de 2024 emite informe en el que indica que las parcelas donde se ubica la instalación están afectadas por el derecho minero Permiso de investigación “Nieves” número 3.522.



●Edistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 1 de enero de 2024 emite informe favorable y condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renovables Cotaz, SLU, para su conocimiento y conformidad. En fecha 13 de marzo de 2024 el promotor contesta:

Referente al informe de la Sección de Minas, dada la gran extensión de la concesión de investigación y dado que no se ha mostrado interés alguno en las parcelas para realizar trabajos de investigación, se considera que el permiso de Investigación minero “Nieves” número 3.522 y la Planta Solar Fotovoltaica “Tres Montes” y línea de evacuación son totalmente compatibles.

El promotor manifiesta conformidad al informe de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación del siguiente derecho minero en vigor:

- P.I. “Nieves”, número 3.522, titular Ibérica de Sales, SA. Términos municipales de Pradilla de Ebro, Tauste y Torres de Berrellén (Zaragoza). Sal Gema. 197 CM otorgadas.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Línea evacuación de 13,2 kV y Centro de seccionamiento de las instalaciones fotovoltaicas Tres Montes de 2 MW y Tres Montes II de 2 MW”, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de abril de 2023, y número de visado VIZA233467.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Alberto Martín Lahoz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 9 de noviembre de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Tres Montes” y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04493).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de



la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el Informe de 9 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Tres Montes” y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04493).

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 28 de junio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Cotaz, SLU. para las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Línea evacuación de 13,2 kV y Centro de seccionamiento de las instalaciones fotovoltaicas Tres Montes de 2 MW y Tres Montes II de 2 MW” de las instalaciones de evacuación compartida “CS Tres Montes” y “LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 25 de abril de 2023, y número de visado VIZA233467.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Renovables Cotaz S.L.U.
CIF:	B99546715
Denominación de instalación:	CS Tres Montes y LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Tauste (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuación de la energía eléctrica generada por las instalaciones "Tres Montes" y "Tres Montes II".
Presupuesto según proyecto:	Ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos.

2. Características técnicas:

Centro de seccionamiento "Tres Montes".

El centro de seccionamiento, protección y medida será de tipo edificio prefabricado de hormigón de superficie, situado en el polígono 35, parcela 405, del término municipal de Tauste. Dispondrá de dos accesos independientes, uno para Edistribución Redes Digitales, SLU, donde se localizarán las celdas de compañía y la celda de servicios auxiliares y otro para el abonado donde se ubicarán las protecciones, medida, línea y servicios auxiliares.

Estará compuesto por la siguiente aparamenta:

Recinto cesión a Edistribución:

- Una celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación del cliente.
- Dos celdas de línea con interruptor-seccionador para entrada y salida de línea.
- Una celda de protección con fusibles y transformador de tensión para servicios auxiliares.

Recinto promotor:

- Una celda de línea con interruptor-seccionador para llegada de línea de cliente.
- Una celda de medida.
- Una celda de protección con interruptor automático y protecciones.
- Una celda de remonte.
- Una celda de protección con fusibles y transformador de tensión para servicios auxiliares.

"LSAT 13,2 kV CTPM Tres Montes II - CS Tres Montes".

Tramo 1: Un circuito de línea eléctrica trifásica de 235 metros de longitud aproximada, a 13,2 kV, con inicio en el centro de transformación, protección y medida de la instalación "Tres Montes II" y final en el centro de transformación, protección y medida de la instalación "Tres Montes", con conductor RH5Z1 Al 12/20 kV 3x1x150 mm².

Tramo 2: Un circuito de línea eléctrica trifásica de 660 metros de longitud aproximada, a 13,2 kV, con inicio en el centro de transformación, protección y medida de la instalación "Tres Montes" y final en el "Centro de seccionamiento Tres Montes", con conductor RH5Z1 Al 12/20 kV 3x1x150 mm².

Tramo 3: Línea eléctrica subterránea, doble circuito, a 13,2 kV, de 50 metros de longitud aproximada, con conductor Al HEPRZ1 12/20 kV 3x1x240 mm², desde el "Centro de seccionamiento Tres Montes" hasta el nuevo apoyo C5, donde se realizará una doble conversión aérea-subterránea, de la línea "Tauste 1" de "SET Tauste", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Distribución.

Se cederán a Edistribución Redes Digitales, SLU, tres celdas de línea y una celda de protección del centro de seccionamiento, así como el tramo 3 de la línea.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de veinticinco mil trescientos cuarenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (25.343,78 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por las instalaciones "Tres Montes" y "Tres Montes II".



Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de 9 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Tres Montes" y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Renovables Cotaz, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04493).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado



de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.